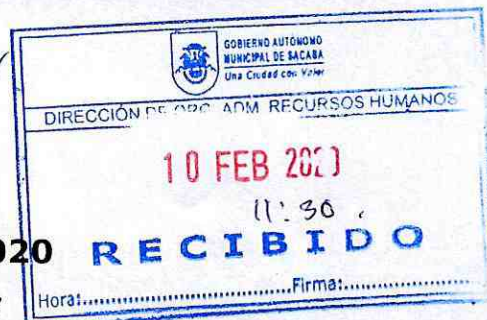




**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

5/10/02/20 H. 11:30
R.R. H.H.



DECRETO EDIL N° 23/2020

**D. LIZETH MORALES RIOS
ALCALDESA**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, en concordancia con el artículo 235. Numeral 3 del mismo cuerpo legal establece que todo las servidoras o servidores públicos están en la obligación de prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, artículo 8° inciso j) de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que entre los deberes de los servidores públicos esta la de presentarla Declaraciones Juradas de sus Bienes y Rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias; del mismo modo el artículo 53 del mismo cuerpo legal indica que *todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieran a momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación (...). Al efecto los servidores públicos prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa.* De la misma forma el artículo 54 establece que la Declaración Jurada de Bienes y Rentas se desarrollaran bajo los principios de universalidad, obligatoriedad, periodicidad, transparencia, y publicidad a la que se someten aquellos funcionarios públicos electos, designados, de libre nombramiento y aquellos de carrera especialmente determinados conforme a Reglamento (...).

Que, el Artículo 5° parágrafo I del D.S. 1233 indica que *"todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de Departamento, y si reside fuera de las capitales de Departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento"*.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 004, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", indica que es un delito omitir la declaración jurada de bienes y rentas o falsear, también omitir e insertar datos o información que no sean reales en la declaración Jurada, en concordancia con Artículo 149 del Código Penal (Modificado por la ley 004) determina que la servidora o el servidor público está obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo conforme a ley.

Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CI-010/2012 V.I) aprobado mediante Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012, tiene por objeto reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas y las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a las Servidoras y Servidores Públicos, a las Entidades Públicas y a la Contraloría General del Estado; el artículo 3, señala que las disposiciones son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las servidoras y servidores públicos, el artículo 7 del mencionado Reglamento, establece las facultades, prohibiciones y obligaciones para la implantación del control interno previo en las Entidades Públicas, determina que las Entidades Públicas deben elaborar, aprobar, implantar e implementar el procedimiento o instructivo, u otro similar, que permita el procedimiento del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal de la entidad, de acuerdo a la naturaleza, tamaño, complejidad y distribución geográfica de sus puestos de trabajo, cuyas tareas y actividades de control

de dicha norma se sujetarán a dicho Reglamento, podrá incorporarse total o parcialmente dentro de otros procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, la ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, el artículo 1 menciona que la Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, la citada normativa en su artículo 24 establece con relación a la estructura organizativa que el Órgano Ejecutivo esta conformado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, de la misma forma el artículo 26 del mismo cuerpo legal señala, que entre las atribuciones de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Alcaldesa o el Alcalde Municipal está la de dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril de 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo señala en su artículo 1, que el objetivo es *"establecer el sistema normativo autónomo del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la autonomía municipal de Sacaba"*, en artículo 8 establece en el párrafo II, numeral 2 que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales como ser: Decretos Ediles, el artículo 9 párrafo I) del mismo cuerpo legal, establece la jerarquía de los instrumentos normativa dentro del sistema normativo autónomo municipal: "1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con el artículo 14, que señala que el Decreto Edil es el instrumento normativo legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para realizar actos administrativos de única atribución del Alcalde o Alcaldesa conforme las normativas vigentes como: delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, de la misma forma aprobar sus Reglamentos Específicos, **manuales** y otros que correspondan.

Que, el Informe Técnico INF/SMFA/DRH/018/2020, de fecha 30 de enero de 2020, adjunto al presente, emitido por el Lic. Elmer Calicho Siancas - Encargado de Organización y Métodos, vía Ing. River Fiorilo Meneses - Jefe de Administración Y Desarrollo Personal, Dr. Alcibíades Villarroel Valencia - Director de Organización Administrativa y Recursos Humanos, y Lic. Henry Antonio Vidal Muriel - Secretario Municipal de Finanzas y Administración, refiere que la Dirección de Auditoría Interna remite un informe resultado del análisis del contenido del "Reglamentos de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas" establecido en el D.S 1233, artículo 5 párrafo I Declaración durante el ejercicio del cargo y el MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS FASE 2 FILA 3, DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO (ACTUALIZACIÓN POR ANIVERSARIO NATAL O CUMPLEAÑOS), realizando la actualización y/o modificación del mencionado manual en función a lo establecido en el D.S 1233, artículo 5 párrafo I, declaración durante el ejercicio del cargo, a la que están obligados a realizar las servidoras y servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que recomienda a la Dirección de Asesoría Legal proceda a la elaboración de Decreto Edil para la aprobación de este instrumento interno.

Que, el Informe Legal D.A.L./IF-46/2020, de 07 de febrero de 2020, emitido por el Dr. Pablo R. Uribe Zeballos - Abogado de Asesoría Legal, establece que es necesario realizar la actualización y/o modificación del Manual de Procesos y Procedimientos para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Fase 2 fila 3, durante el ejercicio del cargo (Actualización por Aniversario Natal O Cumpleaños) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en base a la inconsistencia con el artículo 5 párrafo I de la Ley 1233, que deben ser cumplidos por cada Servidor Público de la Institución.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley Municipal 078/2018, D.S. Norma Básica del Sistema de Administración de Personal y demás normas conexas:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS FASE 2, FILA 3, DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO (ACTUALIZACIÓN POR ANIVERSARIO NATAL O CUMPLEAÑOS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Siendo que la Fase 2. Fila 3 señala:

3.	Presentación de Certificado original de la DJBR, correspondiente a la declaración durante el ejercicio del cargo, por las servidoras y servidores públicos	Servidora o servidor público, durante el mes de su nacimiento.	Hasta el primer día hábil posterior a la conclusión del mes objeto de la DJBR
----	--	--	---

En consecuencia se actualiza y/o modifica la Fase 2, Fila 3 de la siguiente manera:

3.	Presentación de Certificado original de la DJBR, correspondiente a la declaración durante el ejercicio del cargo, por las servidoras y servidores públicos	Servidora o servidor público, durante el mes de su nacimiento. O el mes posterior según el artículo 5, parágrafo I del D.S. 1233	La declaración jurada de bienes y rentas se realizara hasta el último día del mes de su nacimiento o hasta el último día hábil del mes siguiente.
----	--	--	---

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil y la autoridad Sumariante.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.


D. Lizeth Morales Rios
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pablo R. Uribe Zaballos
ABOGADO- ASESORÍA LEGAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

